



# Gobierno Regional de Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0015-2008-GORE-ICA

Ica, 04 ABR. 2008



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 13 de Marzo del 2008;

### CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República aprobó el 20 de Abril del año 2006, la Ley Nº 28719 "Ley del Boleto Turístico" que consiste en generar un documento por el cual se permite el ingreso temporal y con fines turísticos a las zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad pública y administrados por el Instituto Nacional de Cultura, de manera que se promueva la conservación y acondicionamiento turístico de los mismos;

Que, la tercera de las Disposiciones Complementarias y Finales, establece que, el Poder Ejecutivo dictará las disposiciones reglamentarias de la ley precitada, dentro de los ciento veinte días (120) días calendario de su publicación; reglamento que, no obstante haberse vencido el plazo con exceso, no se ha aprobado;

Que, con el objeto de regular el servicio turístico en la provincia de Nazca y evitar el desorden que se genera en los diecisiete (17) lugares turísticos que existen, el Consejero Regional Rubén Rivera Chávez, peticona al pleno del Consejo, se exhorte al Poder Ejecutivo para que reglamente la Ley Nº 28719 "Ley del Boleto Turístico";

Que, el artículo 63º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es función del gobierno regional en materia de turismo "formular, aprobar ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y planes sectoriales";

Que, estando a lo aprobado, por unanimidad, en la Sesión Ordinaria del 13 de Marzo del 2008; y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley Nº 27902;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO UNICO.- EXHORTAR** al Poder Ejecutivo, para que a través del órgano competente, apruebe el Reglamento de la Ley Nº 28719 "Ley del Boleto Turístico" dada por el Congreso de la República el 20 de abril del año 2006

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Gobierno Regional de Ica

G. E. ROMULO TRIVENO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL